

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Martes 11 de Febrero de 1947	Nº 30
--------	--	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Consejo Extraordinario de Ministros.	Pág 233
GOBERNACION Y ANEXOS	
Concédese Carta de Nacionalización Ni-	
caragüense al señor Lorenzo Sagrañez	234
Nombramiento.	234
Contraloría Especial de Cuentas Locales	234
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Bonificación a favor del señor Antonio	
Miranda Ortiz.	235
Permisos.	235
BANCO NACIONAL DE NICARAGUA	
Balance Condensado al 15 de Enero	
de 1947.	236
BANCO DE LONDRES Y AMERICA	
DEL SUD LIMITADO	
Balance al 31 de Diciembre de 1946	237
SECCION JUDICIAL	
Remates.	238
Títulos Supletorios.	238
Marcas de Fábrica.	239
Citación	240
Convocatoria	240
Declaratoria de Herederos	240
Notificación	240

PODER EJECUTIVO

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete; reunidos en la Casa Presidencial los infráscritos Secretarios de Estado señores Dr. Carlos A. Morales, de Gobernación y Anexos; Dr. Victor Manuel Román, de Relaciones Exteriores; Ingeniero J. Ramón Sevilla, de Hacienda y Crédito Público; Dr. Mariano Valle Quintero, de Educación Pública, por la ley; Gral. José María Zelaya C., de Fomento y Obras Públicas; Gral. J. Rigoberto Reyes, de Agricultura y Trabajo; y Gral. Francisco Parajón, de Guerra, Marina y Aviación, por la ley; previa citación del Excelentísimo Señor Presidente de la República General A. Somoza, quien preside este Consejo extraordinario, y con asistencia del señor Secretario de la Presidencia don José Benito Ramírez, resolvieron emitir el siguiente Decreto:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
POR CUANTO:

En varios Estados de la República Mexicana ha aparecido la terrible epidemia de la

fiebre Aftosa en el ganado, epidemia que tiene alarmados a los habitantes de aquella Nación por los graves perjuicios que está causando y que podrá causar en el futuro; Varias Naciones ya han dictado medidas de urgencia en previsión del terrible mal, y de acuerdo con la forma en que pudiere entrar la peste a sus respectivos territorios; Es de urgencia y necesidad que el Gobierno de la República dicte disposiciones previsoras análogas, a fin de evitar cualquier peligro de infección en nuestros ganados.

POR TANTO:

El Presidente de la República en Consejo extraordinario de Ministros y con fundamento en el ordinal 10 del artículo 215 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Art. 1º Se prohíbe la entrada al territorio de la República, de toda clase de animales que vengan del exterior, sin la autorización especial del Ministerio de Agricultura.
Art. 2º Se prohíbe la introducción al país de productos biológicos, veterinarios, forrajes o alimentos para animales, lo mismo que productos agrícolas extranjeros, sin la debida autorización del Ministerio de Agricultura.

Art. 3º Se establecan zonas de Vigilancia en los lugares de las fronteras y en cualquier otro lugar por donde pudiere ser hecha la introducción de que tratan los dos artículos anteriores.

Art. 4º Todo comerciante, agricultor o persona cualquiera que tuviere existencia de forrajes o alimentos importados para animales, productos biológicos veterinarios extranjeros, o productos agrícolas, está en la obligación de dar parte al Ministerio de Agricultura dentro de los primeros quince días que empiece a regir esta Ley, de la existencia que tenga, su origen, y fecha de llegada de esos artículos al país.

Art. 5º Todo agricultor o persona que notare cualquier epidemia de ganado, está en la obligación de participarlo al Ministerio de Agricultura, o a la autoridad del lugar, inmediatamente. Las autoridades lo participarán al Ministerio de Agricultura, para la inmediata investigación y medidas necesarias.

Art. 6º Se establece vigilancia sanitaria especial en la llegada al país de vehículos de cualquier clase, lo mismo que en la llegada o transporte de pasajeros Vehículos y pasajeros quedan sometidos a las disposi-

ciones sanitarias que dicte el Ministerio de Agricultura.

Art. 7º.—La falta de cumplimiento de cualquier disposición de esta ley, será castigada con una multa de Doscientos a Mil Córdobas, que se aplicará al culpado.

Art. 8º.—Dése cuenta de este decreto al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para los fines de ley.

Art. 9º.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta».

Dado en la Casa Presidencial, Managua, D. N., treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

A. SOMOZA,

Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación y Anexos, CARLOS A. MORALES; Ministro de Relaciones Exteriores, VICTOR M. ROMAN Y REYES; Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. RAMON SEVILLA; Ministro de Educación Pública por la ley, MARIANO VALLE QUINTERO; Ministro de Fomento y Obras Públicas, JOSE MARIA ZELAYA C., Ministro de Agricultura y Trabajo, J. RIGOBERTO REYES; Ministro de la Guerra, Marina y Aviación por la ley, FRANCISCO PARAJON; Secretario de la Presidencia, JOSE BENITO RAMIREZ.

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 880

El Presidente de la República

Vista la solicitud del señor Lorenzo Sagrafies, mayor de edad, agricultor, casado, domiciliado en León y natural de Barcelona, España; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad española al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de treinta años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artículos 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento de Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Lorenzo Sagrafies de calidades conocidas y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irias.

Nº 907

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Nombrar Mecnógrafo de la Contraloría Especial de Beneficencia, al señor Daniel Cruz Leclair, en sustitución del señor Trinidad Vanegas A., a quien se le agradecen los servicios prestados.

2º.—El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos de la Junta Nacional de Beneficencia, a contar del día en que tome posesión del cargo, ante quien corresponde.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Febrero de 1947.—SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de La Concordia, Departamento de Jinotega, que el señor Clemente Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que obra al folio 5 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de dos mil setecientos noventa y tres córdobas y sesentitres centavos (C\$ 2,793.73) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6 de las ocho de la mañana del veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo este funcionario en providencia de las ocho y cinco de la mañana del veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 6, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el reverso del mismo folio 6 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 8, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Clemente Rodríguez, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de cuatrocientos dieciséis córdobas y setentiu centavos . . . (C\$ 416.61) durante el período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, aprobación de Sanidad en el folio 9 de este Juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Benavides S., en escrito del veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis inserto al folio 11 de este Juicio pide llamar autos y dictar sentencia a favor del Sr. Rodríguez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 11; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Clemente C. Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de La Concordia, por lo que hace al período del Enero a Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, debiéndosele extender al señor Rodríguez, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Guillermo Castellón C., Srio.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**N° 35**

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Director de Ingresos en carta de 22 del corriente dirigida al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, solicita sea bonificada al Jefe del Depósito de Aguardiente de Managua, la cantidad de siete litros de alcohol desnaturalizado, por haber faltado en remesa que le hizo el Centro Destilatorio de Chichigalpa, según el envío número 36.

Y estando de acuerdo lo que informa el referido señor Director de Ingresos con el acta de ocho de Agosto de 1946, suscrita por el propio Jefe del Depósito de Aguardiente señor Miranda Ortiz, por los Vigilantes Ino-

cente Carvajal y César Ocón, y por el Inspector de Hacienda Guillermo Varela T.,

Acuerda:

Unico:—Bonificar al señor Antonio Miranda Ortiz, Jefe del Depósito de Aguardiente de Managua, el valor de siete (7) litros de alcohol desnaturalizado que faltaron en remesas que hizo el Centro Destilatorio de Chichigalpa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, N., D. 29 de Enero de 1947.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

N° 245

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder quince (15) días de permiso, con goce de sueldo, a cada uno de los señores Ulises Urbina, Administrador de Rentas de Jinotepe [Carazo], dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad, a Manuel Alfonso Urbina y a Humberto Sánchez O., Pesador de Aguardiente de esa misma Oficina, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad, a Francisco Alberto Espinosa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Enero de 1947.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

N° 275

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder un (1) mes de permiso, con goce de sueldo, a partir del 1° de Marzo del corriente año, a Irma Martínez T., auxiliar de contabilidad de la Administración de Rentas del Departamento de Rivas, por tener que someterse a examen en la vista en Costa Rica.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Enero de 1947.—SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

N° 273

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder quince (15) días de permiso por motivo de encontrarse enfermo, al señor Miguel A. Luna, Agente Fiscal de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad a su señora madre Pastora v. de Luna.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero 29 de 1947.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE ENERO DE 1947

ACTIVO

Fondos Disponibles		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 26.588.422.54	
Otros Fondos	30.167.25	₡ 26.618.589.79
Colocaciones		
Redescuentos y Descuentos	₡ 44.223.350.53	
Emisión Fiduciaria	4.149.085.56	
Otras Colocaciones	5.638.315.59	54.010.751.68
Otras Cuentas del Activo		
Intereses por Cobrar	₡ 52.830.20	
Cuentas Diversas	26.086.57	₡ 78.916.77
Total del Activo Realizable		
Otras Cuentas del Debe		
Gastos Generales y de Administración	₡ 13.624.35	
Gastos Pagados por Adelantado	561.718.69	
Gastos sobre compras y embarques de oro	3.405.95	578.748.99
TOTAL		
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		₡ 81.287.007.23
TOTAL GENERAL		<u>₡ 254.141.740.10</u>

PASIVO

Billetes y Depósitos		
Billetes en Circulación	₡ 45.024.896.30	
Depósitos en Cuenta Corriente	21.806.305.94	
Otros Depósitos	7.888.834.02	₡ 74.720.036.26
Otras Cuentas del Pasivo		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 248.911.89	
Cuentas Diversas	1.934.990.00	
Bancos Extranjeros	2.500.000.00	
Intereses por Pagar	3.356.20	
Intereses en Suspense	5.840.61	4.693.098.70
Total del Pasivo Exigible		
Otras Cuentas del Haber		
Intereses Ganados	₡ 1.325.74	
Cambios	3.260.57	
Comisiones		
Otras Utilidades	2.731.32	7.317.63
Reservas		
Fondo de Reserva Legal		1.866.554.64
TOTAL		
<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>		₡ 81.287.007.23
TOTAL GENERAL		<u>₡ 254.141.740.10</u>

Managua, D. N., Enero 15 de 1947.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

GUILLERMO TUNNERMANN,
Gerente General por la Ley.

R. D. LACAYO,
Contador.

A. DUARTE C.
Vice-Gerente.

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO
(SUCURSAL DE MANAGUA)
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

A C T I V O		P A S I V O
FONDOS DISPONIBLES		
<i>Encaje Legal</i>		
Caja	₡ 684,513.01	
Depósitos en el Banco Nacional de Nic. (Depto. de Emisión)	1,640,792.40	
Idem. Cuenta Especial	1,250,000.00	
Cédulas del Banco Hipotecario de Nicaragua	60,000.00	₡ 3,635,305.41
OTRAS DISPONIBILIDADES		
<i>Fondos en el País</i>		
Fondos en el Banco Nacional de Nic. (Depto. Bancario)	₡ 76,092.57	
Agentes	5,315.94	₡ 81,408.51
<i>Fondos en Moneda Extranjera</i>		
Moneda Extranjera en Caja	₡ 1,544.25	
Corresponsales en el Extranjero	781,925.81	
Casa Matriz y Sucursales	996,325.61	₡ 1,779,795.67
<i>Total de Fondos Disponibles</i>		₡ 5,496,509.59
COLOCACIONES		
Préstamos y Descuentos	₡ 3,994,007.60	
Sobregiros en Cuentas Corrientes	1,750,054.63	
Habilitaciones	15,000.00	5,759,062.23
INVERSIONES		
Muebles	₡ 22,301.34	
Inversiones	1.00	22,302.34
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO		
Deudores Varios	₡ 770.18	
Especies Fiscales	900.65	
Útiles de Escritorio	10,166.04	
Fondos Congelados-Ley X/11/45	6,111,904.20	6,123,741.07
OTRAS CUENTAS DEL DEBE		
Cuentas de ajuste	₡ 5,231.28	5,231.28
<i>Total del Activo</i>		₡ 17,406,846.51
CUENTAS DE ORDEN		5,593,122.48
<i>Total General</i>		₡ 22,999,968.99
EXIGIBILIDADES A LA VISTA Y A MENOS DE 90 DIAS		
<i>Depósitos en Cuentas Corrientes</i>		
Cuentas Corrientes (Moneda Nacional)		₡ 7,413,716.75
<i>Depósitos a la Vista</i>		
Depósitos y otras exigibilidades a la Vista	₡ 85,544.88	
Agentes	60,136.42	
Casa Matriz y Sucursales (Córdobas)	7,377.68	153,058.98
Depósitos en Garantía s/C. C.-Ley X/11/45	₡ 411,286.18	
Idem. en Dólares (Equivalente)	1,855,325.10	
Idem. en Libras Esterlinas (Equivalente)	119,743.87	2,386,355.15
<i>Total Exigibles a la Vista en Moneda Nacional</i>		₡ 9,953,130.88
<i>Exigibilidades en Moneda Extranjera</i>		
Casa Matriz y Sucursales (Equivalente)	₡ 422.55	
Giros a Pagar en Moneda Extranjera	505.00	
<i>Total Exigible a la Vista en Moneda Extranjera</i>		927.55
OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:		
Intereses Recibidos por adelantado	₡ 65,533.88	
Fondo de Ahorro y Pensiones	93,313.79	
Casa Matriz Cuenta en Suspense	162,059.99	
Fondos Congelados-Ley X/11/45	6,111,904.20	6,432,811.86
CAPITAL Y RESERVAS		
Capital	₡ 500,000.00	
Fondo de Reserva Legal	500,000.00	
Reserva para Cuentas Dudosas	19,976.22	1,019,976.22
<i>Total del Pasivo</i>		₡ 17,406,846.51
CUENTAS DE ORDEN		5,593,122.48
<i>Total General</i>		₡ 22,999,968.99

D. Peffers,
Gerente.

N. H. Reed,
Contador.

I. Molina G.,
Auditor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 318

Diez mañana veinte corriente, remataráse este despacho, rústica jurisdicción Jinotepe, treinta por veinticinco varas, linda: Oriente, camino; Poniente, camino; Norte, Telésforo Toribio; Sur, María Mena. Ejecución Dolores Mena Nicaragua contra Antonio Mena García.

Valorada cincuenta córdobas.

Juzgado Local. Rosario, cuatro Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—J. F. Cordero, Srío.

254 3 2

Nº 319

Doce meridianas, diez y siete Febrero entrante, remataráse mejor postor, por ejecución doctor Federico López Rivera, contra Manuel Reyes: Un lote terreno veinte manzanas extensión, situado valle Yanque, esta jurisdicción, conteniendo: cercas piñuelas, alambre dos hilos regular estado; dos lotes dentro misma propiedad cultivados con mil cafetos cosecheros, cuatrocientas matas guineos, quinientos cafetos cosecheros, trescientas matas guineos; rancho pajizo ocho varas largo por siete ancho con cuatro bajareques; otro de seis y ras largo por cuatro ancho con tres bajareques; otro de cinco varas largo por cuatro ancho, todos cubiertos con maderas rollizas, lindante toda la propiedad: Oriente, Margarito Granados; Occidente y Sur, Claudio Hernández; Norte, sucesión Nicancr Blandín.

Base remate: dos mil córdobas. a)—Posturas en efectivo, salvo el ejecutante que las puede hasta sin fianza. b)—En caso de empate, se preferirá al ejecutante.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, treintiuno Enero, mil novecientos cuarentisiete.—C. Castillo C., Srío

251 3 2

Nº 331

Diez de la mañana quince de Febrero próximo, subastaráse este juzgado una caballería tierra medida antigua, ubicada sitio Las Cuevas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Tolapa; Poniente, cerro San Nicolás; Norte, Jesús María; Sur, Las Fuentes

Base tres mil quinientos córdobas.

Ejecución sigue Pablo Pichardo contra Juan Torres Castellón.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil de Distrito. León, siete Febrero, mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Ruiz R., Srío.

269 3 1

Nº 330

Doce meridianas, veintiséis mes corriente, se su bastarán mejor postor, derechos hereditarios que corresponden a los menores: Sabina, Juana y María de la Cruz Mairena Hernández, conforme testamento del señor Tomás Hernández; cuyos derechos radican en las siguientes propiedades: a)—Una casa y solar situados en esta ciudad, lindante: Oriente, Romualda Valle y Mercedes Valdivia de Zelaya; Poniente, Río Viejo; Norte, sucesión Luis Palacios; Sur, José Centeno.

Valorados en tres mil córdobas.

b)—Un potrero situado cantón Sur, llamado "El Jocote y Siase", lindante: Oriente, camino para Matagalpa; Occidente, Francisco Paulino Chávez y Adela Adam viuda de García Rizo; Norte, Feliciano Jarquin y Zacarías Bandón; Sur, sucesión Filemón Corea y Clotilde Rivera de Pineda.

Valorado doce mil córdobas.

b)—Un arado de dieciséis manzanas extensión, situado valle Santana, esta jurisdicción, lindante: Norte, camino para La Trinidad; Oriente y Sur,

Río Santana; Occidente, Petrona Hernández de Hernández.

Valorado dos mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, cinco Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—C. Castillo C., Srío.

370 3 1

Nº 338

Tres tarde veintidós corriente mes, remataráse mejor postor local esta oficina, finca rústica cuatro manzanas cabida, ubicada comarca "El Dulce Nombre", esta jurisdicción, limitada: Oriente, Nazaria Puerta; Norte, Alberto Mercado; Poniente y Sur, ejecutante Luis Puerta.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Luis Puerta contra Ramón Marquez.

Valorada cien córdobas.

Secretaría Juzgado Local. San Marcos, siete de Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—Lineado—Ejecución—Luis Puerta—contra Ramón Marquez.—Vale.—Guillermo Gallardo, Srío.

271 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 242

Agustina Pavón de Flores solicita título supletorio, rústica, comarca El Rodeo, esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente y Norte, la solicitante; Poniente, Narciso Flores Pavón y Sur, María Josefa Peinado, manzana dos tareas de cabida.

Atiéndese oposiciones legales término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarentisiete.—R. Navarro C., Srío.

194 3 1

Nº 243

Narciso Flores Pavón solicita título supletorio rústica comarca El Rodeo, esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, Agustina Pavón; Poniente, Eduardo Alguera y el solicitante; Norte, Agustina Pavón y Sur, María Josefa Peinado; manzana dos tareas de cabida.

Atiéndese oposiciones legales término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarentisiete.—R. Navarro C., Srío

193 3 1

Nº 290

Ana Loredó de Mora, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta autoridad solicitando se le extienda título supletorio de una casa y solar que posee en este pueblo, cuya casa es de teja barro, forma cañón, montada horcones, forro y piso tablas, con un corredor hacia el Oriente, midiendo toda la casa inclusive el corredor, diez varas de Norte a Sur y veintitrés varas de Oriente a Poniente, con una cocina montada horcones, teja barro, con forro tablas y piso ladrillo de barro; siendo la edificación de un solo cañón, de cinco varas largo, por cuatro varas y veintidós pulgadas ancho; lo mismo que un excusado en forma cañón, montada sobre bases de madera, calzado en cal y canto, de cinco varas largo por dos varas y veinticuatro pulgadas ancho de teja barro, con forro madera y piso del mismo material. Todas estas mejoras están construidas sobre un predio urbano que mide de Oriente a Poniente por el lado Norte, veintitrés varas, por el flanco Sur, doce varas y media y de Norte a Sur, o sea por el frente, diez varas y media, estando limitado así: Oriente, solar perteneciente a Javier Mayorga y casa del mismo; Poniente, solar perteneciente testamentaria Balbina Orozco, calle en medio; Norte, solar y casa testamentaria Gordiano García, calle en medio y Sur, casa y solar de Rosa Angélica Mejía.

Estímalo trescientos córdobas.

Quien créase tener derecho, opóngase término legal.

Judicatura Local Civil. San Miguelito, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarentisiete.—Pablo Méndez M.—Ante mí, Srío. F. Cuadra R.
229 3 1

No 241.

Franisca Ulloa solicita título supletorio solar urbano, limitado: Oriente, Víctor Manuel Camacho, callejón en medio; Poniente, Zenón Bello; Norte, calle; Sur, Zenón Bello, situado jurisdicción Tola. Oponerse término legal.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Diciembre, mil novecientos cuarentisiete.—M. Isés S. Cole, Srío.
195 3 1

No 253

Petrona Ponce de Aguilera solicita título supletorio, casa y solar ubicada Macuelizo, lindando: Norte, calle y zanjónada denominada La Humuela; Sur, calle real y casa de Epifanía Espinoza; Oriente, solar de Juliana Ponce y casa de Rubén Olivas y Occidente, calle real de Macuelizo.
Quien créase derecho, opóngase término legal.
Juzgado Distrito. Ocojal, veintitrés Enero, mil novecientos cuarentisiete.—Julio C. Madrigal, Juez Distrito.—J. L. Ponce, Srío.
202 3 1

No 262

Coronado Aguilera solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindando: Norte, solares Amelia Gómez, Julia Selva; Sur, solar Andrés Acosta; Oriente, calle "Las Barricadas"; Poniente, solar sucesores Ismael Peralta.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintiocho Enero, mil novecientos cuarentisiete.—C. Albert. Jarquín, Srío.
217 3 1

No 263

Otilia Cruz pide extiéndasele título supletorio finca urbana título supletorio finca urbana valle La Trinidad, esta jurisdicción, treinta varas en cuadro, conteniendo casa, forro tablas, techo tejas barro, limitada: Oriente, Teresa Cruz; Poniente, Cirilo Cerda; Norte, calle pública; Sur, Gilberto Briceño.
Quien tenga derecho, opóngalo término legal.
Juzgado Local Civil. Diriamba, catorce Enero, mil novecientos cuarentisiete.—Alejandro A. Barrera.—C. A. Zapata, Srío.
216 3 1

No 288

Francisca Peralta solicita título supletorio solar urbano situado al Occidente de este puerto, lindante: Oriente, Juan Alemán; Occidente, Pedro López; Norte, calle El Escorial; Sur, Petrona v. de Alemán.
Quien se crea con derecho, opóngase dentro de treinta días.
Juzgado Local. San Carlos, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarentisiete.—René Rodríguez, Srío.
231 3 1

No 289

Doctor Tomás Echaverri pide extiéndasele título supletorio finca urbana cantón Parroquia esta ciudad, consistente solar veintinueve varas Norte a Sur, veintitrés varas Oriente a Poniente, limitado: Oriente, otro predio doctor Echaverri; Poniente y Sur, calles públicas; Norte, sucesores Toribia viuda Echaverri.
Quien tenga derecho, opóngalo término legal.
Juzgado Distrito. Diriamba, treinta Enero, mil novecientos cuarentisiete.—Fernando F. Silva.—C. A. Zapata, Srío.
230 3 1

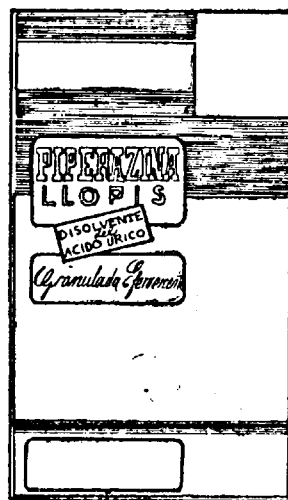
No 292

Desiderio Victor solicita título supletorio inmueble urbano barrio San Antonio Aparecido, esta ciudad, limitado: Oriente, los Espinoza; Poniente, Juana Medrano, calle mediante; Norte, Mercedes Romero viuda Morales; Sur, María Hernández.
Oposición término legal.
Juzgado Local Civil. Rivas, treinta Enero, mil novecientos cuarentisiete.—O. García M., Secretario.
227 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 323

D. Miguel Llopis López, de Madrid, España, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Productos y Especialidades Farmacéuticas, Productos Medicinales, Curativos, Medicamentos, Tónicos y Similares".
Oyense oposiciones dentro del término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.
267 3 1

No 324

Tootal Broadhurst Lee, Company Limited, de Manchester, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TOOTAL

para proteger y distinguir: "Géneros o Tejidos que se venden por Piezas, y Géneros en Retazos, y Artículos de Ropa".
Oyense oposiciones dentro del término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.
267 3 1

No 107

Mariano Estrada Díaz, de este domicilio, apoderado de Sterling Soap Co. del Estado de New York, Estados Unidos de América, ha e presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

JARDIN DE PARIS

para distinguir: Artículos de tocador en general, como jabones, perfumes, polvos para la cara, sales

para el baño, coloretos, dentífricos, cremas, esmaltes para las uñas, tintes para el cabello, lociones, adozos para las pestañas, etc.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio Fomento. Managua, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) Fernando Morales L., Oficial Mayor.

363 3 1

CITACION

Nº 297

El suscrito Secretario de "Líneas Aéreas de Nicaragua", cita a los señores socios accionistas de la Compañía para Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo en esta ciudad, a las cinco de la tarde del día miércoles veintiséis del mes en curso, en las oficinas de "Pan American Airways", para tratar del aumento del capital social.

Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso E. Lacayo P., Secretario de "Líneas Aéreas de Nicaragua".

244 3 3

CONVOCATORIA

Nº 303

Junta Directiva de "Compañía Latinoamericana de Filatelia, S. A.", convoca por segunda vez a accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las diez antemeridiana del veintitrés corriente mes, en oficinas de mencionada compañía.

Managua, 4 de Febrero de 1947.—N. Osorno, Secretario.

246 3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 204

Abad Sotelo, solicita decláresele heredero unión su hermano Carlos Sotelo de su hermana Mercedes Sotelo. Bienes: Rústica jurisdicción Masatepe, lindando: Oriente, Felicitos Muñoz; Poniente y Norte, Humberto Tapia; Sur, carrilera en medio, Maximiliano Conto, otro: Rústica Masatepe, lindando: Oriente, Gregorio López; Poniente, Ubalio Mercado; Norte, Teófilo Tellez; Sur, Atanacia Mercado. Urbana Niquinohomo, lindando: Oriente, Abad Sotelo; Poniente, Guadalupe Palacio; Norte, Jerónimo Pavón; Sur, Lizandro Zambrana, calle en medio. Rústica Niquinohomo, lindando: Oriente, sucesión Carlos Briceño; Poniente, Ana Macanche, otros; Norte, Lázaro Pavón; Sur, Luz Zúniga, carrilera en medio. Rústica Niquinohomo, lindando: Oriente, herederos Juan Canelo, otros; Poniente, sucesión Eusebio Norori; Norte, Fidel Guevara; Sur, Abad Sotelo. Rústica Niquinohome, lindando: Oriente, sucesión Bartolomé López; Poniente, Salvador Tapia, otros, camino en medio; Norte, Adolfo Zambrana; Sur, Uberne Valerio; junto varios créditos activos favor causante.

Opóngase tenga derecho.

Juzgado Distrito. Masaya, veintiuno Enero mil novecientos cuarentisiete.—Roberto E. Teller, Srio.

157 1

Nº 335

Concepción Midence, unión Julio C. Midence, pide declaratoria herederos de su hermana Mercedes Midence Carcache, fa-

llecida intestada. Fué mayor, soltera, oficios domésticos, vecina. Dejó cuarta parte lote de doscientas cuarenta y cuatro manzanas en Hato Grande; tres caballerías en Hato Grande; Cuarta parte, potrero veinte manzanas en Satoca; Derecho tierra en Ologueta de quinientas noventa y cuatro manzanas y dos mil varas cuadradas.

Valen tres mil córdobas.

Opóngase tiempo.

Juzgado Civil Distrito.—León siete Febrero mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Srio.

382 1

NOTIFICACION

Nº 270

José Angel Rizo, Secretario del Juzgado del Distrito y Minas de Matagalpa, a ustedes Leonidas Alonso, Apolonio Campos, José Luis Ortega P., Pedro Chávez, Pablo Hernández, Benicio Guerrero y Laureano Sosa hace saber: que en las diligencias de caducidad de las minas San Benito, Santa Rita, La Discordia, Santa María, Ored y La Sultana, se ha dictado el auto que dice: Juzgado de Distrito de Matagalpa, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho y media de la mañana. De la caducidad pedida traslado por seis días a los señores Leonidas Alonso, Apolonio Campos; José Luis Ortega P., Pedro Chávez, Pablo Hernández, Benicio Guerrero y Laureano Sosa. Siendo más de seis notifíqueseles este auto por medio de "La Gaceta".—Lara. José Angel Rizo.—Secretario.

Lo que notifico a ustedes por medio de la presente en Matagalpa, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Angel Rizo, Secretario.

218 1

L A G A C E T A

DIARIO, OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes	*2.00	Por año	* 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.